

REPUBLICA DE CHILE



CAMARA DE DIPUTADOS

LEGISLATURA EXTRAORDINARIA

Sesión 17^a, en jueves 15 de noviembre de 1956

(Especial: de 22.15 a 0.30 horas del día 16)

*PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES DURAN Y
CARMONA*

*SECRETARIOS, LOS SEÑORES YAVAR, DON FERNANDO, Y CAÑAS,
DON EDUARDO*

INDICE GENERAL DE LA SESION

- I.—SUMARIO DEL DEBATE
- II.—SUMARIO DE DOCUMENTOS
- III.—ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES
- IV.—DOCUMENTOS DE LA CUENTA
- V.—TEXTO DEL DEBATE

	Pág.
I.—SUMARIO DEL DEBATE	
1.—Se califica la urgencia de un proyecto de ley	981
2.—Continúa la discusión de las modificaciones del Senado al proyecto que aumenta el monto de la asignación familiar de que disfruta el personal de la Administración Pública, y la Cámara se pronuncia acerca de ellas	982
3.—Se pone en discusión el segundo informe recaído en el proyecto que modifica la Ley N ^o 11.867, que moderniza los servicios de Correos y Telégrafos y mejora las rentas de su personal, y es aprobado	1003
4.—Se aceptan las renunciaciones y se acuerdan los reemplazos de miembros de varias Comisiones	1009

II.—SUMARIO DE DOCUMENTOS

No hubo Cuenta.

III.—ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

No se adoptó acuerdo al respecto.

IV.—DOCUMENTOS DE LA CUENTA

No hubo Cuenta.

V.—TEXTO DEL DEBATE

—*Se abrió la sesión a las 22 horas y 15 minutos.*

El señor DURAN (Presidente).—En el nombre de Dios, se abre la sesión.

—*Cuenta no hubo.*

1.—CALIFICACION DE URGENCIA

El señor DURAN (Presidente).—Su Excelencia el Presidente de la República ha hecho presente la urgencia para el despacho del proyecto de ley que hace extensivo a todo el personal dependiente del Servicio de Explotación de Puertos, el sistema de remuneraciones a base de primas por tonelaje de mercaderías movilizadas en los recintos fiscales.

El señor MUÑOZ.—Suma urgencia, señor Presidente.

El señor DURAN (Presidente).—Se ha pedido la suma urgencia.

En votación.

—*Practicada la votación en forma económica, no hubo quórum.*

El señor YAVAR (Secretario accidental).—Han votado solamente catorce señores Diputados.

El señor DURAN (Presidente).—No hay quórum. Se va a repetir la votación.

—*Practicada nuevamente la votación en forma económica, no hubo quórum.*

El señor YAVAR (Secretario accidental).—Han votado solamente trece señores Diputados.

El señor DURAN (Presidente).—Nuevamente no hubo quórum. Se va a repetir la votación por el sistema de sentados y de pie.

El señor MUÑOZ.—¿Me permite, señor Presidente?

El señor DURAN (Presidente).—Estamos en votación, Honorable Diputado.

El señor HUERTA.—Parece que se arrepintió de la suma urgencia, señor Presidente...

—*Practicada la votación por el sistema de sentados y de pie, no hubo quórum.*

El señor YAVAR (Secretario accidental).—Han votado solamente quince señores Diputados.

El señor DURAN (Presidente).—No hay quórum.

Antes de proceder a llamar a los señores Diputados por dos minutos, debo hacer presente a la Sala que la sesión de la tarde fracasó también por no haberse reunido, en una votación, el quórum correspondiente. La Mesa se permitió citar nuevamente a la Corporación con el objeto de conocer de dos proyectos cuya urgencia está prácticamente vencida, el que aumenta la asignación familiar para el personal de la Administración Pública y el que mejora las rentas del personal de Correos y Telégrafos y concede recursos para modernizar estos Servicios.

Si le parece a la Honorable Cámara, por las razones señaladas, se calificaría de "simple" la urgencia solicitada.

El señor DEL RIO GUNDIAN.—Que se cite a sesiones para mañana a la Cámara...

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor DURAN (Presidente).—No hay acuerdo.

Se va a llamar, por dos minutos, a los señores Diputados.

—*Transcurrido el tiempo reglamentario.*

El señor DURAN (Presidente).—Antes de llamar a los señores Diputados a votar, la Mesa ruega a la Sala, con el objeto de que la presente sesión no fracase, que acepte la calificación de "simple" para la urgencia solicitada.

Si le parece a la Honorable, así se acordará.

Acordado.

2.—AUMENTO DEL MONTO DE LA ASIGNACION FAMILIAR DE QUE DISFRUTA EL PERSONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA.—MODIFICACIONES DEL SENADO.

El señor DURAN (Presidente).—Corresponde continuar la discusión del proyecto, en tercer trámite constitucional, por el cual se aumenta el monto de la asignación familiar de que disfruta el personal de la Administración Pública.

Boletín N° 8.461-C.

En discusión la modificación del Honorable Senado al artículo 10, que ha pasado a ser artículo 9°.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si le parece a la Sala y no se pide votación, se aprobará la modificación del Senado.

Aprobada.

El artículo 11 ha pasado a ser artículo 10, sin enmiendas, y el artículo 12 ha pasado a ser artículo 11, sin modificaciones.

El Honorable Senado propone diversos artículos nuevos.

En discusión el artículo nuevo, que lleva el número 12, propuesto por el Honorable Senado.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, se dará por aprobado el artículo.

Aprobado.

En discusión el artículo nuevo, que lleva el número 13, propuesto por el Honorable Senado.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Un señor DIPUTADO.—¿En qué consiste este artículo nuevo?

El señor SCHAULSOHN.—Sería conveniente que alguien diera una explicación sobre este nuevo artículo. Que se lea la disposición legal que se invoca en él.

El señor DURAN (Presidente).—Si le parece a la Sala, el señor Secretario leerá el artículo 100 de la ley N° 11.764 que se cita en el artículo en discusión.

Acordado.

El señor CAÑAS (Prosecretario accidental).—El artículo 100 de la Ley N° 11.764, dice así:

“Las costas personales que, de acuerdo con el Código de Procedimiento Civil y la Ley N° 4.409 Orgánica del Colegio de Abogados, corresponde pagar a los deudores morosos del Fisco y de las Municipalidades que hubieren sido requeridos judicialmente, se regulan en 1 1/2% sobre el monto de los tributos y demás créditos que cobre el Servicio de Cobranza Judicial de Impuestos.

La Tesorería deberá cobrar directamente estas costas personales conjuntamente con el pago del impuesto o crédito sobre el cual incidan y abonarlas a una cuenta especial de depósito. Los fondos de esta cuenta se distribuirán en proporción de un 65% para el Servicio de Cobranza Judicial de Impuestos y de un 35% para el Consejo de Defensa Fiscal.

El señor SILVA.—Esa era la parte que interesaba conocer, señor Presidente.

El señor DURAN (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece a la Sala y no se pide votación, se aprobará la modificación del Honorable Senado, que consiste en incluir el artículo 13 en el proyecto.

Aprobada.

En discusión el artículo 14, nuevo, propuesto por el Honorable Senado.

El señor SILVA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor DURAN (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor SILVA.—Señor Presidente,

por medio de este artículo se deroga el inciso final agregado al artículo 40 de la Ordenanza de Aduanas por el artículo 40 de la Ley N° 12.084.

Este artículo 40 de la Ley N° 12.084, en su inciso final establece que los cargos de Superintendente e Intendente de Aduanas —a pesar de que son desempeñados por profesionales— no gozarán de asignación de título profesional.

Cuando se discutió esta disposición de la Ley N° 12.084, nosotros fuimos partidarios de eliminar el inciso citado; y ahora vemos que el Honorable Senado ha acogido la buena doctrina; y por consiguiente, nosotros apoyaremos la modificación que propone.

El señor DURAN (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación el artículo 14 nuevo.

Si le parece a la Sala y no se pide votación, se aprobará la modificación del Honorable Senado, que consiste en agregar el artículo 14 nuevo.

Aprobada.

En discusión el artículo 15 nuevo, propuesto por el Honorable Senado.

Ofrezco la palabra.

El señor SILVA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor DURAN (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor SILVA.—Señor Presidente, el artículo 15 nuevo propuesto por el Honorable Senado también es de una justicia evidente.

Por medio de él se deroga el inciso final del artículo 34 del Decreto con Fuerza de Ley N° 256, llamado Estatuto Administrativo, disposición que congeló la gratificación de zona de los empleados fiscales y semifiscales que prestan sus servicios en las zonas extremas del territorio nacional, ya que establece que los reajustes anuales no se considerarán para el cálculo de dicha gratificación.

Al proponernos la modificación en de-

bate, el Honorable Senado no ha hecho otra cosa que un acto de justicia para los servidores públicos y semifiscales que sirven sus funciones en las más lejanas zonas del país.

Por estas consideraciones, los diputados de estas bancas apoyaremos la indicación propuesta por el Honorable Senado, traducida en el artículo 15 nuevo del proyecto en discusión.

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece a la Honorable Cámara y no se pide votación, se dará por aprobado el artículo 15, nuevo, propuesto por el Honorable Senado.

Aprobado.

En discusión el artículo N° 16, nuevo, propuesto por el Senado.

El señor RIOS.—Solicito que se lea el artículo N° 47 de la Ley N° 11.575, que se cita en este artículo, señor Presidente.

El señor GUMUCIO.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Gumucio.

A continuación se leerá la disposición a que ha hecho referencia el Honorable señor Ríos.

El señor GUMUCIO.—Señor Presidente, el artículo en discusión, relacionado con el inciso quinto del artículo 47 de la Ley N° 11.575, se refiere a lo siguiente: en virtud de la disposición citada, los funcionarios de la Dirección General de Impuestos Internos y de la Tesorería General de la República, gozan de una asignación de estímulo que forma parte del sueldo que perciben. Gozan de dicha asignación todos los funcionarios de estos Servicios. Sin embargo, a los funcionarios de Impuestos Internos de la provincia de Magallanes no se les computa dicha asignación en el total de sus sueldos para todos los efectos legales.

La indicación propuesta por el Senado

tiene por objeto favorecer a estos funcionarios, estableciendo que el total de la asignación de zona más la de estímulo, les serán consideradas como sueldo para todos los efectos legales, al igual que en los otros servicios dependientes del Ministerio de Hacienda.

Nada más, señor Presidente.

El señor SILVA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor SILVA.—Señor Presidente, siguiendo el informe del Senado, que tengo en mi poder, la modificación consiste en lo siguiente: la asignación de estímulo establecida en el artículo 47 de la ley N° 11.575 para los funcionarios de la Dirección General de Impuestos Internos y de la Tesorería General de la República, sólo es considerada como sueldo para los efectos de las imposiciones a la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas y al Fondo de Seguro Social.

Si derogamos el inciso quinto del artículo 47 de la Ley N° 11.575, esta asignación de estímulo tendrá el carácter de sueldo para todos los efectos legales.

Eso es lo que ha hecho el Honorable Senado y, por consiguiente, nosotros le prestaremos nuestra aprobación.

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Se va a dar lectura al inciso quinto del artículo 47 de la Ley N° 11.575.

El señor YAVAR (Secretario accidental).—El inciso quinto del artículo 47, de la ley citada, dice:

“La asignación será considerada como sueldo para los efectos de las imposiciones a la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas y al Fondo de Seguro Social. Ella se estimará, en todo caso, en un 15% de la remuneración mensual imponible de cada empleado y se hará sobre la indicada suma”.

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Corresponde votar esta modificación en forma secreta.

Solicito el asentimiento unánime de la Sala para omitir la votación secreta.

El señor RÍOS.—No hay acuerdo.

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Hay oposición.

Varios señores DIPUTADOS.—Omitamos el trámite de votación secreta...

El señor SILVA.—¡Honorable señor Ríos, con estos dos proyectos tendremos hasta las doce de la noche!

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Solicito nuevamente el asentimiento unánime de la Sala para omitir el trámite de votación secreta.

Un señor DIPUTADO.—No hay acuerdo.

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Hay oposición.

En votación.

Se va a llamar a los señores Diputados.

—*Practicada la votación en forma secreta, por el sistema de balotas, daó el siguiente resultado: por la afirmativa, 22 votos; por la negativa, 9 votos.*

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Aprobado el artículo 16.

En discusión el artículo 17, propuesto por el Honorable Senado.

Tiene la palabra el Honorable señor Schaulsohn.

El señor SCHAULSOHN.—Señor Presidente, los Diputados de estos bancos celebramos que el Honorable Senado haya tomado la feliz iniciativa de incluir al personal de empleados particulares jubilados en un proyecto de ley anterior, que se encuentra todavía en primer trámite constitucional. Nosotros también habíamos tenido el agrado de formular una indicación en este mismo sentido. De esta manera será posible que los empleados jubilados de la Caja de Previsión de Empleados Particulares dispongan de este beneficio de la asignación familiar, para privarlos de lo cual no existía ninguna razón valedera.

El financiamiento que contempla este artículo para el pago de esta asignación familiar resulta absolutamente adecuado, sin que sufra merma ninguno de los otros sectores que actualmente tienen este beneficio.

En efecto, el 5% de las pensiones va a tonificar el fondo de compensaciones y no va a causar lesión a nadie; por el contrario, va a permitir que estos jubilados puedan disponer de emolumentos que les son absolutamente indispensables para sobre llevar el alza constante del costo de la vida.

El señor RIOS.—¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor SCHAULSOHN.—Con todo agrado, Honorable colega.

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Puede usar de la palabra Su Señoría.

El señor RIOS.—Quisiera hacer una consulta, señor Presidente.

El inciso 4º de esta disposición dice: "Todos los pensionados a que se refiere el inciso primero concurrirán al Fondo Común de Asignación Familiar de la Caja de Previsión de los Empleados Particulares, con una imposición del 5 por ciento de sus pensiones totales, la que les será descontada mensualmente".

Encuentro que hay aquí una manifiesta inconsecuencia en relación con el régimen actual de previsión de los empleados particulares, que están imponiendo un 19,60% sobre sus sueldos efectivos. De manera que si los pensionados van a tener una asignación familiar igual que la de los empleados en actividad, quiere decir que se beneficiarán en sus imposiciones en más o menos un 14 por ciento.

Quisiera que se explicara esta disposición, señor Presidente. Me parece que hay cierta preferencia para los pensionados, porque sus imposiciones no concuerdan con las que están haciendo los empleados particulares en relación con la asignación familiar.

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Puede continuar el Honorable señor Schaulsohn.

El señor SCHAULSOHN.—La interrupción del Honorable señor Ríos emana de su creencia de que este 5 por ciento ha sido un número elegido posiblemente al azar en el Honorable Senado y que, en igual forma, lo hicimos nosotros cuando propusimos análoga indicación en el proyecto a que hice referencia denantes. La verdad es que, de acuerdo con un estudio muy minucioso, se llegó a la conclusión de que con este 5 por ciento se alcanzaría el objetivo sin lesionar a los empleados particulares en actividad.

En efecto, atendido el número de años servidos y la antigüedad que requieren para jubilar los empleados particulares, el número de jubilados con cargas familiares es muy reducido. En consecuencia, el volumen de las cotizaciones tiene que ser, por esta razón, sensiblemente menor. El porcentaje de jubilados de la Caja de Previsión de Empleados Particulares con cargas familiares, es pequeño y el número de cargas también es reducido; de modo que no se ha elegido un guarismo al azar, sino que él obedece a un estudio que han hecho los propios jubilados, basándose en los informes actuariales que solicitaron.

En el Honorable Senado también deben haberse conocido estos antecedentes cuando esta disposición fue aprobada. En la Honorable Cámara fueron oídos técnicos de la Caja de Empleados Particulares cuando discutimos y aprobamos esta indicación.

Espero que estas explicaciones hayan satisfecho al Honorable señor Ríos Iguait, que parece que no ha tenido la gentileza de escucharme, después de haberme interrumpido.

Nada más.

El señor SILVA.—¿Me permite, señor Presidente?

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Silva.

El señor SILVA.—Sólo deseo manifestar que los Diputados de estos bancos votaremos favorablemente este artículo.

En cuanto al financiamiento, a que se ha referido el Honorable señor Schaulsohn, el Honorable Senado, al aprobar este precepto, no sólo tuvo en cuenta los informes proporcionados por los propios interesados, que son, en definitiva, los que recibirán el beneficio, sino que, además, se atuvo al informe del señor Superintendente de Seguridad Social. Aun más, tuvo en consideración que la Honorable Cámara ya había despachado favorablemente proyectos de leyes similares e, incluso, la Comisión técnica de esa Honorable Corporación le había prestado su aprobación a este proyecto.

El señor SCHAULSOHN.—Exacto.

El señor SILVA.—De tal manera, señor Presidente, que todos los antecedentes a que me he referido justifican plenamente que se legisle sobre esta materia.

El señor RIOS.—¿Me permite, señor Presidente?

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor RIOS.—Hace un momento el Honorable señor Schaulsohn, en la explicación que estaba dando, manifestó que yo no lo había atendido.

En realidad, lo he escuchado perfectamente bien y quisiera contestar sus observaciones diciendo que el argumento que hace, en el sentido de que los pensionados deben imponer solamente un cinco por ciento sobre sus pensiones totales para el efecto de la asignación familiar, porque tienen pocas cargas de familia, no concuerda con el principio que a este respecto está rigiendo en la Caja de Previsión de los Empleados Particulares. En efecto, hay empleados solteros que imponen en dicha Caja de Previsión, que tampoco tienen cargas, así es que se podría argumentar que, como no las tienen, también podrían imponer sólo el cinco por ciento sobre sus sueldos, en circunstancias que el principio de la asignación es, precisamente, que los empleados que no tienen cargas concurren a pagar el mismo porcen-

taje que los demás, porque son ellos los que están pagando por los que tienen muchas cargas de familia.

El señor SCHAULSOHN.—¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor RIOS.—Con todo agrado.

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Con la venia del Honorable señor Ríos, tiene la palabra Su Señoría.

El señor SCHAULSOHN.—Señor Presidente, se me ocurre que el Honorable señor Ríos ha hecho sus observaciones basándose en un error. El Honorable Diputado acaba de invocar, como argumento definitivo, el hecho de que los empleados solteros también concurren al financiamiento de la asignación familiar.

En primer lugar, quiero hacer notar que los que fundamentalmente financian este beneficio son los empleadores y no los empleados.

En segundo lugar, los empleados particulares solteros también tienen derecho a recibir asignación familiar, porque no sólo causan asignación familiar los hijos legítimos sino también otros parientes. Por ejemplo, los solteros pueden tener padre o madre, reconocidos como carga y, mientras están en actividad, se encuentran en condiciones de percibir por ellos la asignación familiar correspondiente. Y si tuvieran hijos no legítimos, derivados de su estado de soltería, también recibirían asignación familiar.

Por último, en el supuesto caso en que se coloca el Honorable señor Ríos, por simple impresión, de que los recursos no fueran de la cuantía que Su Señoría estima que debieran ser, a priori, porque no ha estudiado a fondo el financiamiento propuesto, hay que destacar que la asignación familiar se financia sobre la base de un principio de solidaridad social de los componentes de un mismo grupo de trabajadores.

Los empleados que no tienen derecho a percibir asignación familiar concurren para que sus compañeros de la misma acti-

vidad, que deben hacer frente a mayores obligaciones que ellos, reciban este beneficio.

En definitiva, el monto de la asignación familiar se regula, como todos sabemos, a través de la suma de esos recursos, en un fondo que se distribuye por el número de cargas reconocidas.

Así resulta el monto que cada uno percibe por concepto de asignación familiar.

¿Hay o no razón de solidaridad, en definitiva, para que los empleados activos, llamados a estar inactivos el día de mañana, por una ley inexorable de la vida, estén dispuestos, si así fuera necesario, a sacrificar parte de su propia asignación para que sus ex compañeros de trabajo y actualmente jubilados, por vejez o invalidez, reciban también este beneficio?

¿Sería esto deplorable?

En seguida, señor Presidente, continuamente oigo planteamientos del Partido Conservador Unido, al cual pertenece el Honorable señor Ríos, en un doble sentido: reclamando la paternidad de la legislación social que se ha dictado en el país, y sosteniendo ser los principales impulsores de la legislación social. Pero, desgraciadamente, con mucha frecuencia, tenemos que aparecer discrepando frente a proyectos de esta naturaleza.

Y, por otra parte, dentro de la inspiración doctrinaria cristiana del Honorable señor Ríos, que respeto profundamente, a menudo he escuchado o leído su planteamiento favorable a la asignación familiar para los trabajadores, como un medio de favorecer la constitución de la familia, de contribuir a la mantención y al acrecentamiento del hogar.

Pero, ahora que se trata de hacer justicia a un pequeño sector de empleados particulares actualmente jubilados, que por un vacío de la ley ha quedado privado de este beneficio, la voz que se ha alzado para oponerse a ello, por desgraciada coincidencia, es la de mi distinguido colega y amigo el Honorable señor Ríos.

Creo que si los empleados particulares

tuvieran que sufrir una merma del monto de la asignación familiar, lo aceptarían gustosos, para que sus ex compañeros, que ahora ocupan en la vida el lugar que les corresponderá también a ellos el día de mañana, disfruten de este beneficio.

Por último, estimo, señor Presidente, que la solución no consiste en negar a los jubilados el beneficio de la asignación familiar, con cuyos recursos atienden las necesidades de los parientes, en favor de los cuales la ley otorga estos beneficios, sino en tomar la iniciativa para proponer, más adelante, cualquier otro proyecto de ley que resultare necesario.

A pesar del poco éxito que he tenido en mis explicaciones, insisto en que después de haber estudiado detenidamente el asunto, el financiamiento es holgado.

También quiero manifestar que un Honorable colega, partidario del otorgamiento de este beneficio, si alguna representación de orden privado hacía frente a este artículo, era la de que, en concepto de algunos jubilados, el monto del cinco por ciento era demasiado alto. Pero, esta objeción no puede llevarnos al extremo de privar de la asignación familiar a este grupo de ex servidores.

Señor Presidente, espero que el Honorable señor Ríos no habrá de insistir en su planteamiento opositor a este artículo, y de este modo podamos darnos el placer de hacer justicia a un sector desamparado, otorgándole estos recursos que, como muy bien recordaba el Honorable señor Silva y el Diputado que habla, con anterioridad, han sido establecidos por el Honorable Senado en concordancia con el criterio de su Comisión técnica y el de la Honorable Cámara.

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Puede continuar Su Señoría.

El señor RÍOS.—He concedido una interrupción al Honorable señor Silva, señor Presidente.

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Con la venia del Honorable señor Ríos, tiene la palabra Su Señoría.

El señor SILVA.—Señor Presidente,

sólo deseo expresar al Honorable señor Ríos, que el informe del Honorable Senado establece que, previa recopilación de antecedentes y luego de haber escuchado al señor Superintendente de Seguridad Social, se ha llegado a la conclusión de "que es posible incorporar a estos ex servidores al fondo de la asignación familiar de los empleados en servicio activo, estableciendo para los jubilados una cotización de 5 por ciento sobre sus pensiones con lo que se financiará, casi en su totalidad la nueva asignación".

Este es el criterio que ha imperado en la otra rama del Parlamento; pero deseo agregar más, aún.

Los empleados contribuyen sólo con unos por ciento al Fondo de Asignación Familiar; el resto se financia exclusivamente con la imposición patronal.

Además, este es un beneficio, señor Presidente, de carácter social. Tal vez el Honorable señor Ríos ha estimado que se trata de un problema bancario, o sea, que es preciso depositar cierta suma de dinero para obtener un determinado beneficio. La verdad es que éste no es el principio que informa a la asignación familiar, sino uno de justicia social. La asignación familiar debe otorgarse con mayor razón a los empleados particulares jubilados, por cuanto sus pensiones son demasiado bajas, debido al sistema de cálculo empleado. En efecto, aún los servidores que han cumplido 35 o más años de servicios no se les toma en consideración su última remuneración, sino que el término medio ganado en los últimos cinco años. De ahí, Honorable Cámara, que los pensionados de la Caja de Previsión de Empleados Particulares tengan pensiones que no guardan relación alguna con lo que es indispensable para un hombre que ha entregado toda su vida de esfuerzo y de trabajo al servicio de la colectividad.

Por estas mismas consideraciones, nosotros insistimos en que votaremos favorablemente el artículo.

El señor CARMONA (Vicepresidente). Puede continuar el Honorable señor Ríos.

El señor RÍOS. — Señor Presidente, quiero aclarar mis expresiones anteriores, en el sentido de que no soy contrario a la disposición en debate, pero sí considero que, en la forma en que está concebida, contribuye a un desfinanciamiento, por pequeño que sea, del fondo de asignación familiar.

Este fondo lo constituye una caja común, que se forma mediante el aporte de un 19,6% que hacen empleadores y empleados. Es incuestionable que, desde el momento en que se acepte que participe del fondo de asignación familiar un grupo determinado de imponentes llamados pensionados y que van a concurrir con un aporte inferior a la imposición general de los empleados del país, indiscutiblemente el monto de la asignación familiar disminuirá en su totalidad. Ocurrirá así porque no existirá la misma cantidad de fondos, puesto que habrá un grupo de pensionados, con cargas determinadas, que van a ser acreedores a un pago de asignación familiar que tendrá que cancelarse con cargo a un total inferior a lo que actualmente percibe la Caja de Empleados Particulares.

Me explico, señor Presidente. Hoy día, se está imponiendo, por el total de empleados del país, un 19,6%. Se admitirá en este fondo a un nuevo grupo, los pensionados, que van a optar a la repartición entre un número mayor de cargas. Desde el momento en que estos pensionados van a cotizar en forma inferior al resto de los empleados del país, la asignación familiar, matemáticamente, tendrá que disminuir, en beneficio de los que hoy día no la perciben.

Soy partidario de la disposición en debate, porque me parece totalmente acertada, pero, en la forma en que está concebida actualmente, a mi juicio, es injusta. Creo que el Honorable Senado debió haber dispuesto que estos pensionados hi-

cieran una imposición igual a la que actualmente existe para el resto de los empleados del país.

Señor Presidente, concedo una interrupción al Honorable señor Benavides.

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Con la venia de Su Señoría, tiene la palabra el Honorable señor Benavides.

El señor BENAVIDES.—Señor Presidente, coincido con el razonamiento aritmético que hace el Honorable colega señor Héctor Ríos, porque, evidentemente, el resultado es el que mi Honorable colega plantea.

Pero aquí existe otro problema, señor Presidente. A pesar de que los pensionados tienen la calidad jurídica de imponentes de la Caja de Previsión de Empleados Particulares, por razones de diverso orden, hoy día les está negado el derecho a percibir asignación familiar. Pero, ¿qué va a ocurrir en la práctica? Que mientras los imponentes en servicio activo van a cotizar el dos por ciento y los patronos el diecinueve y fracción por ciento a este fondo de asignación familiar, los pensionados van a imponer el cinco por ciento. Por lo tanto, los imponentes en servicio activo cotizan prácticamente dos veces y media menos que los pensionados. Es evidente que el aporte patronal es el que va a contribuir, principalmente, a financiar el pago de las asignaciones familiares de los imponentes que no tenían derecho a percibirla.

Si consideramos el problema desde el punto de vista social, es evidente que hay imponentes, como los pensionados, que carecen de este beneficio, que lo va a financiar el resto de los imponentes en servicio activo, con una reducción bastante pequeña del monto general. ¿Por qué digo que es bastante pequeña? El Honorable señor Schaulsohn nos daba las razones de fondo al respecto y nos decía que los pensionados son elementos pasivos que están colocados en una situación de carácter muy especial, como ser la antigüedad, la invalidez y otros factores que median con respecto a ellos y que deter-

mina que el número de cargas familiares no pueda ser el normal como en el caso de los imponentes en servicio activo.

Por este motivo, no creo que una pequeña reducción de este orden vaya a ser un factor que afecte decisivamente la situación del conjunto de los imponentes de la Caja de Previsión de los Empleados Particulares. En todo caso, no se va a producir un desfinanciamiento, sino más bien una reducción de la participación en la asignación familiar de todos los demás imponentes.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Puede continuar el Honorable señor Ríos.

El señor RÍOS.—Señor Presidente, de acuerdo con lo que he manifestado, pido, desde luego, que el inciso cuarto se vote separadamente.

Nada más, señor Presidente.

El señor PUENTES (don Juan Eduardo).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor PUENTES (don Juan Eduardo).—Señor Presidente, los Diputados liberales votaremos favorablemente este artículo porque sus disposiciones contribuyen a hacer justicia social.

Doy por aceptadas todas las argumentaciones del Honorable señor Schaulsohn, y quiero, solamente, agregar otro antecedente.

Si partimos de la base que con el 5% que impondrían los empleados pasivos, resultaría desfinanciado el fondo de asignación familiar —fondo al que contribuyen los empleados y empleadores— en ese evento, sí que podría producirse una disminución del monto de esta asignación; pero, entonces, en este caso, como decía el Honorable señor Ríos, habría necesidad en el futuro de dictar una nueva disposición que eleve ese porcentaje.

Mientras tanto, insisto en que estoy de acuerdo con lo que decía el Honorable señor Schaulsohn, en el sentido de que con este 5% no se va a producir una baja en

la asignación familiar que percibirán, tanto los empleados en servicio como los pensionados. De manera, señor Presidente, que votaremos favorablemente este artículo.

El señor SCHAULSOHN. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CARMONA (Vicepresidente). — Tiene la palabra el Honorable señor Schaulsohn.

El señor SCHAULSOHN. — Quiero decir solamente unas breves palabras, señor Presidente.

Los empleados en actividad, en un alto porcentaje, tal vez el 80% o más, tienen normalmente derecho a percibir asignación familiar por las cargas que tienen. En cambio, entre los jubilados, el porcentaje que gozará de ella será, el 30%, más o menos, con lo cual los recursos aparecen compensados. Y todavía más, mientras los empleados particulares en actividad, a causa de su edad, presumiblemente, tendrán vivos a sus padres, o en todo caso, tendrán hijos menores en condiciones de tener derecho a percibir asignación familiar por ellos, en el caso de los jubilados no ocurrirá, normalmente lo primero, y, respecto de lo segundo, los que tengan cargas familiares será en menor número y por un tiempo menor. Por esa razón el financiamiento debe ser diverso.

Finalmente, en cuanto a la idea de votar separadamente el inciso a que se refirió el Honorable señor Ríos, dada la posibilidad que hay de rechazar el artículo de financiamiento, creo que no podría ser subdividido, sino que tendría que ser aprobado o rechazado.

Si se aprobara, quedaría tal como lo deseamos, los que queremos que se dé el beneficio de la asignación familiar a los jubilados; y si se rechazara, como pretende el Honorable señor Ríos, ocurriría lo contrario, porque un 5% de los jubilados no financiarían su propia asignación familiar. Por las razones que he dado, creo que el artículo debe aprobarse como lo despachó el Honorable Senado.

Es cuanto quería decir, señor Presidente.

El señor MAASS. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CARMONA (Vicepresidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor DE LA FUENTE. — ¿Por qué no votamos, señor Presidente?

El señor MAASS. — Señor Presidente, sólo quiero dejar establecido, para los efectos de la historia de la ley, que, en virtud de la disposición en debate, los pensionados bancarios tienen también derecho a percibir este aumento del monto de la asignación familiar, ya que el artículo 59 de la ley que creó la Caja Bancaria de Pensiones dispone que los beneficios que leyes posteriores den a aquellas personas cuya calidad jurídica sea igual a la de los imponentes de la Caja Bancaria, deberán ser otorgados por esta institución.

Nada más, señor Presidente.

El señor CARMONA (Vicepresidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Este artículo propuesto por el Honorable Senado debe votarse en forma secreta.

Solicito el asentimiento de la Sala para omitir el trámite de votación secreta de este artículo.

Acordado.

En votación el artículo 17 propuesto por el Honorable Senado, sin el inciso cuarto, que se votará separadamente.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará el artículo 17 sin el inciso cuarto.

Aprobado.

En votación el inciso cuarto.

— *Practicada la votación en forma económica, no hubo quórum.*

El señor YAVAR (Secretario accidental). — Han votado solamente veintiocho señores Diputados.

El señor CARMONA (Vicepresidente). — No hay quórum. Se va a repetir la votación.

— *Repetida la votación en forma econó-*

mica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 26 votos; por la negativa, 7 votos.

El señor CARMONA (Vicepresidente).
—Aprobado el inciso cuarto.

En discusión el artículo 18 propuesto por el Honorable Senado.

El señor GUZMAN.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CARMONA (Vicepresidente).
—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor GUZMAN. —Señor Presidente, el artículo 18 propone la eliminación de la frase “y la Caja de Colonización Agrícola” del artículo 33 de la ley N° 12.084.

El artículo 33 de la ley N° 12.084 establece: “Se faculta por el plazo de 120 días al Presidente de la República para fusionar aquellos servicios o entidades que desempeñen labores semejantes, complementarias o paralelas. En estos casos los funcionarios que excedan de las necesidades del servicio fusionado pasarán a la planta suplementaria.

Facúltase, igualmente, al Presidente de la República por el plazo de 120 días para alterar la actual dependencia de los servicios o entidades sin que ello importe modificar sus facultades, funciones y competencia ni la planta de sus empleados, sin perjuicio de las disposiciones de la presente ley.

Se exceptúan la Contraloría General de la República y la Caja de Colonización Agrícola”.

Es conveniente, señor Presidente, recordar que, cuando se aprobó este precepto, se dio a la Caja de Colonización Agrícola la misma importancia que a la Contraloría General de la República.

Me parece extraño que, sin que medie ninguna razón que lo justifique, se pretenda dejar al margen de lo dispuesto en el artículo 33 de la ley N° 12.084, a la Caja de Colonización Agrícola.

El Diputado que habla ha presentado un proyecto de ley destinado a suprimir el Ministerio de Tierras y Colonización,

por inoperante, y para darle mayores recursos a la Caja de Colonización, que es el único organismo eficaz para llevar a cabo una adecuada distribución de la tierra en el país.

Por estas razones, señor Presidente, me atrevo a solicitar a la Honorable Cámara que rechace el artículo propuesto por el Honorable Senado.

El señor SILVA.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CARMONA (Vicepresidente).
—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor SILVA. — Señor Presidente, voy a ser muy breve, ya que el Honorable colega señor Guzmán explicó el alcance de este artículo, que tiende a derogar la disposición que exceptúa a la Caja de Colonización de aquellos organismos que pueden ser fusionados por el Presidente de la República, en virtud de la facultad que le otorgó la ley N° 12.084.

Nosotros rechazaremos la disposición propuesta por el Honorable Senado porque consideramos que la Caja de Colonización Agrícola contribuirá a aumentar la producción agropecuaria del país en un futuro no lejano; más aún: hace poco, la Honorable Cámara despachó un proyecto de ley que, aunque no contenía plenamente nuestras aspiraciones le proporcionaba recursos que le abrían las posibilidades de cumplir con mayor eficiencia su misión.

Por las razones expuestas, rechazaremos el artículo propuesto por el Honorable Senado.

El señor CARMONA (Vicepresidente).
—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si le parece a la Sala, se rechazará el artículo 18.

Acordado.

En discusión el artículo 19 propuesto por el Honorable Senado.

El señor SCHAULSOHN.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CARMONA (Vicepresidente).
—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor SCHAULSOHN.—Si algún Honorable Diputado conoce el debate habido en el Honorable Senado respecto de esta disposición, convendría que diera a conocer las razones que tuvo para aprobarla, porque no la considero justa ni conveniente. La circunstancia de que los bienes se encuentren en territorio extranjero —el problema incide no sólo en el artículo 19, sino también en el artículo 20 —no debe ser factor determinante para que el acto jurídico que se celebre en el país para enajenarlos no esté afecto al pago de tributo. A mi juicio, esta disposición hace excepción a todos los principios en que está basada la legislación aplicable a los actos jurídicos que se rigen por la ley del país en que se celebran. Por ejemplo, si en Chile se celebra un contrato de compraventa de un bien corporal muebles, cuya enajenación está sujeta a tributo, no por el hecho de encontrarse fuera del país, el objeto de la transferencia, ha de quedar exento de pago del impuesto.

Por esas consideraciones, a menos que se nos dé una explicación que nos haga cambiar de criterio, los Diputados de estas bancas votaremos en contra de la disposición en debate y del artículo 20, que incide en la misma materia.

El señor CARMONA (Vicepresidente).
—Ofrezco la palabra.

El señor PUENTES (don Juan Eduardo).— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CARMONA (Vicepresidente).
—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor PUENTES (don Juan Eduardo).— Deseo que el señor Secretario lea el artículo 1º de la ley Nº 12.081 y el artículo 19 de la ley Nº 12.120.

El señor LEA PLAZA. — Las disposiciones a que se refieren los artículos 19 y 20, señor Presidente.

El señor PUENTES (don Juan Eduardo).— Señor Presidente, a propósito de lo que ha manifestado el Honorable señor Schaulsohn, deseo hacer presente que,

cuando se discutió la ley Nº 12.120 y cuando se estudió el impuesto a las compraventas, la Corporación lo estableció, precisamente, para gravar la transferencia de los bienes corporales muebles, situados en Chile.

Las disposiciones introducidas ahora por el Honorable Senado, que son de un carácter más bien aclaratorio que modificadorio, tienen por objeto, según entiendo, evitar las dificultades que se están produciendo a la Dirección General de Impuestos Internos al aplicar la ley.

La Dirección General de Impuestos Internos pretende cobrar este impuesto en algunos casos de compraventas de bienes muebles situados en el extranjero, en circunstancias que, al discutirse el artículo 1º de la ley Nº 12.120, quedó en claro que el impuesto gravaría exclusivamente la transferencia de los bienes corporales muebles situados en el país.

Por esta razón, en mi concepto, quedaban excluidas de este gravamen las compraventas de bienes situados en el extranjero.

Me parece lógica esta interpretación porque las operaciones de compraventa de bienes que se importan tienen un gravamen especial.

En efecto, nosotros tenemos una legislación que grava a los artículos importados con un tributo especial y que recarga —según me parece —en un veinte por ciento el precio de todos los artículos que entran al país.

Si nosotros no aprobamos esta disposición aclaratoria del Honorable Senado, en mi concepto vamos a crear una verdadera competencia desleal...

El señor SCHAULSOHN.— ¿Me permite una breve interrupción, Honorable colega?

El señor PUENTES (don Juan Eduardo). —Con todo agrado.

El señor SCHAULSOHN.— Con la venia del señor Puentes, señor Presidente, deseo formular una breve observación.

El señor CARMONA (Vicepresidente).
—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor SCHAULSOHN.— Comprendo que sería justa la disposición si se tratara de bienes cuya compra se efectuara en Chile para ser internados al país como consecuencia de tal acto.

Pero, dados los términos amplios en que aparece concebido este artículo, quedaría sin gravamen la compraventa inclusive de los bienes que no están llamados a ser internados al país.

En realidad, resulta demasiado áspera la excepción si se considera que la ley grava la celebración del acto jurídico, sin que tenga importancia la materialidad de la ubicación del bien que se transfiere.

Ahora, si se quiso evitar con esta disposición un doble gravamen a los bienes que deben importarse, debió haberse dicho en forma directa: "exceptúanse de este gravamen los bienes que se internen al país..." etc.

El señor CARMONA (Vicepresidente).
—Puede continuar el Honorable señor Puentes, don Juan Eduardo.

El señor PUENTES (don Juan Eduardo). — A propósito de las observaciones del Honorable señor Schaulsohn, debo hacer presente que existe un medio muy expedito para burlar este impuesto: sencillamente, la operación de compraventa se realiza en el extranjero. Y, como los bienes que se transfieren no llegarán nunca al país, no hay forma de aplicar el impuesto.

El señor SCHAULSOHN.— Es decir, si los bienes corporales muebles se internan al país, se paga el impuesto; si se quedan en el extranjero, no se paga.

El señor PUENTES (don Juan Eduardo). — De lo que acaba de manifestar el Honorable señor Schaulsohn parece deducirse que se paga el impuesto a la transferencia de bienes muebles corporales sólo cuando éstos ingresan al país.

Hay —repito— un medio muy expedito de eludir el impuesto a la compraventa: se otorga poder para celebrarla en el

extranjero. Y, como los bienes no llegarán nunca al país no hay necesidad de acreditar su dominio.

En cuanto a la disposición misma, sostengo que el artículo aprobado por el Honorable Senado es meramente de carácter interpretativo; aclara el sentido de una ley anterior. Por este motivo, votaré favorablemente el artículo propuesto por el Honorable Senado.

El señor RIOS.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CARMONA (Vicepresidente).
—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor RIOS.— El Diputado que habla entiende, señor Presidente, que el espíritu de la legislación sobre impuestos a las compraventas fue que se gravaran aquellos contratos que se celebran dentro del país. Lo que se ha querido, indudablemente, es gravar la transferencia de bienes muebles; y esto se colige de la redacción de la legislación existente sobre el particular. Con esta disposición, se persigue, precisamente, liberar los contratos relativos a bienes que se encuentran en el extranjero, sea que se vayan a internar o no al país. Si éstos se van a traer al país, como explicó muy bien mi Honorable colega, señor Puentes García, deberán pagar derechos de internación, y, además, en la próxima venta dentro de Chile, el impuesto a la compraventa. Mas, ¿qué objeto tiene gravar aquellos bienes, cuya compraventa se efectúa en el extranjero y no se internarán jamás al país? Me parece que no ha sido éste el espíritu de la Ley de Impuesto a las compraventas.

Por eso, estimo que esta disposición es justa y debe ser aprobada.

El señor SILVA.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CARMONA (Vicepresidente).
—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor SILVA. — Creo, señor Presidente, que el artículo 19 debió tratarse conjuntamente con el 20, los cuales, sostenemos, hay que rechazar. ¿Por qué? Porque, sencillamente, por el artículo 19 se

establece una nueva exención del impuesto a la compraventa en favor de artículos que se transan en el extranjero.

¿Qué está ocurriendo, por ejemplo, con la internación de automóviles en Arica? Ellas ya no se transan en Arica, sino que vienen consignados, directamente, a quienes los están importando, eludiendo con ello el pago de impuestos. Y no tan sólo sucede esto con la importación de automóviles, sino también con la de refrigeradores y otros artículos suntuarios...

El señor RÍOS.— ¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor SILVA.— Con mucho gusto.

El señor CARMONA (Vicepresidente).— Con la venia del Honorable señor Silva, tiene la palabra Su Señoría.

El señor RÍOS.— Creo que mi Honorable colega está equivocado. Desde hace muchos años, los importadores no están efectuando sus importaciones a su nombre. Esto ocurre, no solamente desde la vigencia de la Ley de Impuesto sobre las Compraventas, sino que, desde varios años antes, por la falta de capital de las firmas correspondientes. Por eso, ha sido injusto mi Honorable colega señor Silva al referirse, al hacer sus argumentaciones, únicamente a los automóviles que se internan por Arica, pues entiendo que todas las casas importadoras proceden en esa forma, no sólo, repito, desde la vigencia de la Ley de Impuesto sobre las Compraventas, sino desde que su clientela las habilita con fondos suficientes para efectuar tales importaciones. Así es que, en realidad, son los clientes los que hacen estas compraventas en el extranjero.

Nada más, señor Presidente.

El señor SILVA.— En verdad, los antecedentes que ha dado el Honorable señor Ríos vienen a reafirmar más el propósito que tenemos los Diputados de estos bancos de rechazar este artículo.

Ya adoptamos esta posición, señor Presidente, porque si esto está ocurriendo con los automóviles, luego lo mismo pasará con todos los artículos suntuarios, que

son los que están gravados con el diez por ciento de impuesto a las compraventas.

Debo decir, además de señalar la inconveniencia de incorporar estos artículos en el proyecto, que nada tienen que ver con la asignación familiar, que la Dirección de Impuestos Internos, respetando la buena doctrina, ha tratado de aplicar este impuesto..

Y en virtud del artículo 20, que dice que esas compraventas “no han estado sujetas al impuesto establecido en el artículo 1º de la mencionada ley”, dándole a este artículo un carácter interpretativo, tendrán que devolverse gruesas sumas de dinero que se han pagado por contratos celebrados en Chile y que se refieren a compras de productos extranjeros, generalmente suntuarios.

Por estas razones, señor Presidente, vamos a votar en contra de este artículo.

El señor PUENTES (don Juan Eduardo).— Había pedido que el señor Secretario leyera la disposición pertinente de la ley Nº 12.120, señor Presidente.

El señor CARMONA (Vicepresidente).— Se le va a dar lectura después.

El señor PUENTES (don Juan Eduardo).— Quisiera que se leyera antes, señor Presidente.

El señor CARMONA (Vicepresidente).— Con la venia de la Sala, se va a dar lectura a la disposición aludida.

El señor CAÑAS (Prosecretario accidental).— El artículo 19 de la ley Nº 12.120, dice: “Las obligaciones a que se refiere el artículo 13 de esta ley recaerán sobre los contribuyentes que adquieran especies de personas que no tengan residencia en Chile respecto de bienes situados en el país, o de aquéllas que dada la naturaleza de su actividad, a juicio exclusivo del Servicio de impuestos Internos, no ofrezcan garantía de una adecuada fiscalización”.

El señor SCHAULSOHN.— Pida la palabra, señor Presidente.

El señor CARMONA (Vicepresidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor SCHAULSOHN.— Señor Presidente, no se me escapa que existen razones muy plausibles para que se legisle adecuadamente en torno al comercio de importación, en relación con el gravamen que pudiera afectar a estos contratos de compraventa. Tampoco se me escapa, Honorable Cámara, el inconveniente que existe de que, en el futuro, estos contratos puedan celebrarse en el extranjero en lugar de hacerlo en Chile, con la mira de eludir el pago de los impuestos. . .

El señor HUERTA.— Podría conferirse mandato.

El señor SCHAULSOHN.— Aunque hubiera mandato, porque el contrato se entiende celebrado en el lugar donde está el mandante. En consecuencia, el impuesto hay que pagarlo.

Lo importante, a mi juicio, es lo siguiente: esto de introducir artículos tan desvinculados con la materia objeto de la idea matriz de este proyecto —y en términos tales que, en este tercer trámite constitucional la Honorable Cámara conoce y se encuentra abocada a tener que aprobar o rechazar lisa y llanamente estas dos disposiciones— hace que, en caso de dudas y frente a los peligros que voy a señalar más adelante, haya menos peligro de error si rechazamos esta disposición.

Convengo en que, en determinados actos propios del comercio de importación, ciertas compraventas a las cuales haya de afectar un tributo especial de internación o importación, pudieran quedar excluidas del impuesto correspondiente. Pero la amplitud que tienen estas disposiciones —me refiero a las contenidas en los artículos 19 y 20— demasiado grandes; cualquiera clase de compraventas, aunque no sean destinadas a importación, quedarían liberadas del pago de impuesto por la amplitud de los términos en que ellas están concebidas.

Por estas razones, sin negarnos a la idea de estudiar algún mecanismo que libere de este gravamen, en los casos justos, a negocios de importación, preferimos, por ahora, rechazar estos artículos. Existe una serie de

proyectos pendientes, los cuales inciden en materias tributarias, en los que podrían perfectamente incorporarse estas disposiciones. Pero injertarlas en este proyecto, no nos parece oportuno ni conveniente; menos es prudente darles un simple carácter interpretativo con la retroactividad que esto supone y en la forma en que vienen concebidos estos artículos del Honorable Senado.

Por lo tanto, repito, sin negarnos a legislar en el futuro con la calma y estudio debidos, sobre el particular, en esa oportunidad, vamos a negar nuestros votos tanto a este artículo 19 como al siguiente.

El señor CARMONA (Vicepresidente).

—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 9 votos; por la negativa, 21 votos.*

El señor CARMONA (Vicepresidente).

—Rechazado el artículo 19 propuesto por el Senado.

En discusión el artículo 20.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

—*Practicada la votación en forma económica, no hubo quórum.*

El señor YAVAR (Secretario accidental).— Han votado solamente 25 señores Diputados.

El señor CARMONA (Vicepresidente).

—No hay quórum. Se va a repetir la votación.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 10 votos; por la negativa, 20 votos.*

El señor CARMONA (Vicepresidente).

—Rechazado el artículo 20.

En discusión el artículo 21.

El señor PUENTES (don Juan Eduardo),— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CARMONA (Vicepresidente).

—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor PUENTES (don Juan Eduardo).— Señor Presidente, esta disposición se remite al decreto con fuerza de ley N° 245. Deseo saber a qué materia se refiere...

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Entiendo que reglamenta lo relacionado con la asignación familiar obrera, Honorable Diputado.

El señor PUENTES (don Juan Eduardo).—De todas maneras, es digno de especial atención. La frase que dice "será considerado como depositario alzado", se reemplaza por otra que estimo sumamente grave, porque se impone una multa y, además, se aplica otra sanción penal, fuera de la civil, puesto que fuera de la multa, se va a considerar al infractor como depositario alzado, haciéndole objeto, así, de varias sanciones por una misma infracción.

Considero que esto es exagerado. Cualquiera que sea la infracción que haya cometido una persona, si se le considera como depositario alzado, fuera de estar sujeto a una acción penal, lo estará también a la acción civil para el resarcimiento de los daños. Se le podrán aplicar, en definitiva, tres penas: la sanción penal, por el alzamiento, la multa y la indemnización de perjuicios destinada a obtener la reparación del mal causado.

Creo, señor Presidente, que esto es exagerado, cualquiera que sea la infracción.

Estimo que la pena contemplada en el decreto con fuerza de ley N° 245, es suficiente para sancionar esta contravención.

Por este motivo, votaré negativamente la modificación del Honorable Senado.

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Envotación.

—Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 19 votos; por la negativa, 11 votos.

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Aprobado el artículo 21.

En discusión el artículo 22.

El señor SILVA.— Pido la palabra.

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Puede usar de ella Su Señoría.

El señor SILVA.— Para este artículo sirven los mismos argumentos que dí cuando votamos favorablemente aquél que establece la asignación familiar para los pensionados de la Caja de Previsión de Empleados Particulares. Por este artículo, se reconoce el mismo derecho a gozar de la asignación familiar que perciben los imponentes del Servicio de Seguro Social, a los pensionados por invalidez, vejez o viudez, de la ley N° 10.383.

Nosotros creemos que hay argumentos en exceso, que justifican esta medida. El financiamiento de la asignación familiar a los pensionados se basa en una imposición que pagarán los ex imponentes del Servicio de Seguro Social, la que ascenderá al cinco por ciento de sus pensiones.

De acuerdo con los antecedentes que tengo del estudio que hizo el Honorable Senado sobre esta materia, estimo que el beneficio está debidamente financiado. Por lo tanto, los Diputados socialistas populares votaremos favorablemente este artículo.

El señor RIOS.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor RIOS.— Señor Presidente, las mismas razones que aduje, hace un momento, cuando se discutió el artículo 17 de este proyecto, rigen respecto del artículo 22 en debate.

En conformidad con el artículo 3° ya aprobado, y que fue propuesto por el Honorable Senado, a partir del 1° de enero de 1957, la asignación familiar operará, en todo el país, por el sistema de "cajas de compensación".

Por el hecho de que a un grupo de imponentes del Servicio de Seguro Social se le va a reconocer el mismo derecho que al

resto de los imponentes que están cotizando en forma más alta para obtener una mejor asignación familiar, se producirá una disminución, grande o pequeña, de este beneficio que se paga al resto de los asalariados del país.

Me parece que el principio no es justo, por las mismas razones que expuse antes. Por estas consideraciones, estimo que debe votarse separadamente el inciso 3º de esta disposición, y así lo pido a la Mesa.

El señor MARTONES.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CARMONA (Vicepresidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor MARTONES.— Señor Presidente, si se justificaba nuestro apoyo al artículo 17 del proyecto, con mayor razón procede respecto de este artículo 22, que le otorga la asignación familiar a los pensionados de invalidez, vejez y viudez, conforme con el decreto ley N° 245.

Los Diputados democráticos no deseamos abundar en razonamientos, sino decir, simplemente, que votaremos a favor de este precepto por la justicia social que él encierra.

El señor CARMONA (Vicepresidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece a la Honorable Cámara, se omitirá el trámite de votación secreta.

Acordado.

Si le parece a la Honorable Cámara y no se pide votación, se aprobará esta disposición.

El señor RIOS.— Pedí división de la votación, señor Presidente.

El señor CARMONA (Vicepresidente).— Tiene razón Su Señoría.

Se votará, primero, el artículo, menos el inciso 3º, que se votará separadamente después.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará el artículo en la forma indicada.

Aprobado.

En votación el inciso 3º.

—*Practicada la votación en forma económica, no hubo quórum.*

El señor YAVAR (Secretario accidental).— Han votado solamente veintiocho señores Diputados.

El señor CARMONA (Vicepresidente).— No ha habido quórum de votación, por lo que se va a repetir.

En votación.

—*Practicada nuevamente la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 24 votos; por la negativa, 9 votos.*

El señor CARMONA (Vicepresidente).— Aprobado el inciso 3º.

En discusión el artículo 23 del Honorable Senado.

El señor MARTONES.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CARMONA (Vicepresidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor MARTONES.— Señor Presidente, he sido informado que este artículo, que es interpretativo de un decreto del Ministerio de Economía, capacitará a un grupo de funcionarios de la Empresa de Transportes Colectivos del Estado para gozar nuevamente de los beneficios establecidos en la ley N° 7.295.

Por esta razón, quiero consultar a la Mesa si es posible votar separadamente las palabras "de bonificación", cuyo desglosamiento, según entiendo, en nada perjudicaría al personal que reclama estos beneficios.

El señor CARMONA (Vicepresidente).— Honorable Diputado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 149 del Reglamento, sólo pueden votarse las proposiciones completas. En consecuencia, tendría que votarse la proposición "una mayor suma de bonificación".

El señor MARTONES.— Señor Presidente, en vista que no es posible separar estas palabras, tendré que oponerme a este artículo, ya que su aprobación beneficiará a un grupo de cuatrocientos funcionarios y perjudicará, en cambio, a más o menos cuarenta mil empleados de la Empresa de Transportes Colectivos del Estado y de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado.

Ocurre que, en la actualidad, tanto el gremio de la Empresa de Transportes Colectivos del Estado, como el ferroviario, se encuentran empeñados en una acción judicial ante los Tribunales del Trabajo para exigir la aplicación de un aumento de un cuarenta y seis por ciento sobre sus sueldos y salarios, de acuerdo con las disposiciones de la ley N° 12.006.

La principal razón esgrimida en este juicio deriva del hecho de que, por la ley N° 11.981, se concedió a dichos personales un aumento de sueldos y salarios cercano al sesenta por ciento, en lugar de la bonificación compensatoria del treinta y cinco por ciento otorgada al resto de la Administración Pública. Ello fue la consecuencia de una larga huelga efectuada en el mes de junio del año 1955.

Al dictarse la ley N° 12.006, se debió aplicar el mejoramiento del cuarenta y seis y medio por ciento sobre los salarios vigentes al 31 de diciembre de 1955, esto es, en el caso que estamos analizando, sobre lo ganado por la huelga de junio de 1955 y ratificado, posteriormente, por la ley N° 11.981.

El Gobierno burló este reajuste con la dictación del decreto N° 86 del Ministerio de Economía, que reglamentó el pago. Así es como estableció, en los considerandos de dicho decreto, que los personales habían ganado con la huelga mencionada una bonificación y no un aumento de sueldos.

Si se aprobara el artículo 23, la propia Cámara de Diputados interpretaría la ley N° 11.981 en el sentido de que ella otorgó una bonificación y no un aumento de sueldos, lo que "echaría por tierra" las justas aspiraciones de los personales citados, que comprenden a cerca de cuarenta mil personas.

El señor RIOS.— Pero el beneficio contenido en el artículo 23 fue pedido por el propio personal.

El señor MARTONES.— Si Su Señoría desea una interrupción, se la concedo con todo gusto.

El señor CARMONA (Vicepresidente).

—Con la venia de Su Señoría, tiene la palabra el Honorable señor Ríos.

El señor RIOS.— Señor Presidente, no comprendo la argumentación del Honorable señor Martones, porque entiendo que el beneficio contemplado en el artículo en debate fue solicitado por el personal de la Empresa de Transportes Colectivos del Estado.

El señor MARTONES.— Señor Presidente, he dicho que el artículo en discusión beneficia a más o menos cuatrocientos empleados de la Empresa de Transportes Colectivos del Estado, pero, a su vez, perjudica a cerca de cuarenta mil funcionarios, entre los cuales se encuentra incluido un gran número de empleados y obreros de esa Empresa y de la de los Ferrocarriles del Estado.

Pero hay algo más, señor Presidente. Mediante este artículo resultarán perjudicados tanto el personal de choferes, como el personal subalterno de la Empresa Nacional de Transportes Colectivos del Estado.

En ningún caso, deseo asumir una posición antipática en esta materia, ni oponerme a que esos personales perciban nuevamente los reajustes o bonificaciones conforme la Ley de Empleados Particulares; pero no puedo dejar de manifestar en esta Honorable Cámara que, por haberse colocado en el proyecto la frase poco feliz "de bonificación", cuarenta mil empleados van a perder un juicio que les significará una apreciable disminución de sus rentas.

No pretendo interpretar el espíritu que se tuvo en vista al presentar esta disposición. Pero, desgraciadamente, estamos abocados de nuevo al permanente problema en que nos coloca el Honorable Senado de la República. Esa Corporación introduce en los proyectos artículos nuevos que nada tienen que ver con el espíritu que los informa. Pero cuando algún señor Diputado desea introducirles modificaciones, nos encontramos con que el Reglamento nos impide hacerlo. De esta mane-

ra, la Honorable Cámara no puede mejorarlos.

Lamento mucho el desgraciado hecho que vengo denunciando; pero antes que se beneficien cuatrocientos empleados de la Empresa Nacional de Transportes Colectivos del Estado, es preferible que no resulte violentamente perjudicado, con las disposiciones del artículo 23, un mayor número de personas.

El señor SILVA.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor SCHAULSOHN.— Pido la palabra.

El señor CARMONA (Vicepresidente).— Tiene la palabra Su Señoría; a continuación, el Honorable señor Schaulsohn.

El señor SILVA.— Señor Presidente, la verdad es que el Honorable señor Martones ha agotado las explicaciones sobre la materia.

Nosotros habríamos deseado aprobar esta disposición, pero al hacerlo así, resultaría perjudicado un elevado porcentaje de empleados y obreros de la Empresa Nacional de Transportes Colectivos del Estado y de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado. Esa sola razón nos obliga a sumarnos a la protesta del Honorable señor Martones, en el sentido de que en el Honorable Senado se ha hecho ya una costumbre incorporar materias totalmente ajenas a las ideas matrices que informan los proyectos. Desgraciadamente, en el trámite constitucional en que se encuentra este proyecto, nos es imposible corregir los errores que puedan haberse deslizado en algunos de esos preceptos.

Por otra parte, tengo numerosos antecedentes que demuestran que el aumento de sueldos que obtuvo el personal de los Ferrocarriles del Estado y de la Empresa de Transportes Colectivos del Estado, como solución de sus conflictos, fue financiado con el aporte entregado por la ley N° 11.981 a esas Empresas. Y ese aumento de sueldo no ha sido considerado después para el cumplimiento de las disposiciones de la ley N° 12.006.

Por las razones expuestas, votaré en contra de este artículo.

El señor CARMONA (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Schaulsohn.

El señor SCHAULSOHN.— Señor Presidente, los Diputados de estos bancos hemos estudiado el problema con todo el interés que merece, y no hemos tomado en cuenta al número de personas del sector que resultaría beneficiado en comparación con el mayoritario que pudiera resultar perjudicado con este proyecto de ley.

Pero, desgraciadamente, nos encontramos con que la disposición ha sido incorporada en un momento inoportuno y en forma desafortunada. Estimamos que el personal de empleados de la Empresa de Transportes Colectivos del Estado, por la vía de este artículo 23, pretende que se le haga justicia, en parte siquiera, y se le palie su dolorosa situación económica, en cuanto a remuneraciones, mediante la percepción de esta bonificación a que tiene perfecto derecho, y para la satisfacción de la cual el Parlamento, y especialmente el Gobierno, deberían haber tomado las medidas oportunas y adecuadas.

Desafortunadamente, no se nos hizo saber el problema en la oportunidad debida, ya que, en ese caso, en el primer trámite constitucional y a través del sistema bicameral, habríamos podido colocar una disposición adecuada. Ahora estamos abocados a aprobar o rechazar este artículo, y nos hallamos frente a un problema de principios que hemos sido inalterables en defender: el Congreso Nacional no puede abocarse al conocimiento de juicios pendientes ante los Tribunales, ni puede entrar a fallar pleitos pendientes, ni administrar justicia, por la vía de la ley interpretativa.

Mediante esta disposición, interpretaríamos una ley, como se declara en el inciso 1° del artículo 23. En esta forma, según se nos ha informado, entraríamos a fallar conflictos pendientes ante los Tribunales del Trabajo, promovidos por secto-

res obreros, tanto ferroviarios, como de la propia Empresa de Transportes Colectivos del Estado.

Este es el inconveniente de las leyes interpretativas. Si el Honorable Senado hubiera ido directamente a la dictación de una disposición que les otorgara este beneficio económico al personal de empleados y obreros de la Empresa de Transportes Colectivos del Estado, por ser de estricta justicia, nosotros la habríamos votado gustosos, en forma favorable. Pero a esta disposición se le ha dado un carácter interpretativo, mediante el cual se otorga este beneficio a expensas de grandes sectores de asalariados, que son igualmente víctimas del proceso inflacionario que ha estado viviendo el país, por las torpezas del Gobierno en su gestión económica. O sea, nos encontramos con que, para hacer justicia a un sector, tenemos que lesionar a otro igual o más respetable; no más respetable por ser más numeroso, sino por hallarse en igual o peor situación económica.

No podemos abocarnos al conocimiento de pleitos pendientes; no podemos fallar un juicio interpretando una disposición que no hemos tenido tiempo de estudiar a plena conciencia. Las leyes interpretativas deben ser dictadas con cuidado. En todo caso, ha sido norma invariable de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia y de esta Honorable Cámara, no emitir pronunciamientos interpretativos cuando hay juicios pendientes, porque sería una manera de sustraerlos de los Tribunales, y de que el Congreso Nacional entrara a administrar justicia, misión que no le corresponde.

Sin embargo, frente a la situación dolorosa de tener que rechazar esa justa expectativa de que los empleados reciban alguna mejoría en sus remuneraciones, creemos que la manera constructiva de servir a este personal y de no frustrar definitivamente sus justas esperanzas de tener un mejoramiento, está por la vía legislativa directa.

Por estas razones, los Diputados de es-

tos bancos nos haremos un deber en propiciar una disposición que beneficie a este sector, a fin de que se otorguen los mejoramientos de sueldos o bonificaciones a que tienen derecho, pero sin lesionar el principio de la no retroactividad de la ley, abocándonos a fallar juicios pendientes, y sin dañar los legítimos derechos de otros compañeros asalariados, iguales que ellos.

Por estas consideraciones, votaremos en contra de este artículo, dejando para una próxima oportunidad el estudio de una disposición justa, la que, sin duda, dejará más satisfecho a este personal, sabiendo que no se les ha beneficiado dañando a otros sectores.

Nada más, señor Presidente.

El señor DE LA FUENTE. —Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CARMONA (Vicepresidente). —Tiene la palabra Su Señoría.

El señor DE LA FUENTE. — Señor Presidente, los Diputados agrariolaboristas nos sumamos a las expresiones del Honorable señor Schaulsohn y votaremos en contra de este artículo.

En realidad, si él fuera aprobado, se perjudicaría a una enorme masa de obreros de la Empresa de Ferrocarriles y de la Empresa de Transportes Colectivos del Estado. Hemos recibido a los gremios de ambas empresas y nos han explicado la condición en que se encuentran. Creemos de justicia oír sus peticiones.

Por las consideraciones expuestas, votaremos en contra este artículo.

El señor CARMONA (Vicepresidente). —Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Corresponde votar este artículo en forma secreta.

Solicito el asentimiento de la Honorable Cámara para omitir el trámite de votación secreta.

El señor SALINAS.—No hay acuerdo.

El señor CARMONA (Vicepresidente). —No hay acuerdo.

En votación secreta el artículo.

—Practicada la votación en forma se-

creta, por el sistema de balotas, hubo dudas sobre su resultado.

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Aparecen más balotas que votantes, motivo por el cual se va a repetir la votación.

El señor ROSENDE.—¿Por qué no omitimos el trámite de votación secreta, señor Presidente?

El señor CARMONA (Vicepresidente).—No hay acuerdo, Honorable Diputado.

En votación secreta el artículo 23.

—Practicada la votación secreta, por el sistema de balotas, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 19 votos; por la negativa, 17 votos.

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Aprobado el artículo.

—Manifestaciones en tribunas y galerías.

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Advierto a tribunas y galerías que está prohibido hacer manifestaciones.

Reglamentariamente queda cerrado el debate de todos los demás artículos.

En votación el artículo 24.

Si le parece a la Sala y no se pide votación, se aprobará el artículo 24 propuesto por el Senado.

Aprobado.

En votación el artículo 25.

Si le parece a la Sala y no se pide votación, se aprobará el artículo 25 propuesto por el Senado.

Aprobado.

En votación el artículo 26.

Si le parece a la Sala y no se pide votación, se aprobará el artículo 26.

Aprobado.

En votación el artículo 27.

—Practicada la votación en forma económica, no hubo quórum.

El señor YAVAR (Secretario accidental).—Han votado solamente 27 señores Diputados.

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Se va a repetir la votación.

—Practicada nuevamente la votación en la misma forma económica, no hubo quórum.

El señor YAVAR (Secretario accidental).—Han votado solamente 26 señores Diputados.

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Se va a repetir la votación por el sistema de sentados y de pie.

—Practicada la votación en forma económica, por el sistema de sentados y de pie, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 8 votos; por la negativa, 25 votos.

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Rechazado el artículo.

En votación el artículo 28.

Reglamentariamente, corresponde votarlo en forma secreta.

Solicito el asentimiento unánime de la Sala para omitir el trámite de la votación secreta.

Aprobado.

Si le parece a la Sala y no se pide votación, se aprobará el artículo 28.

Aprobado.

En votación el artículo 29.

El señor RIOS.—¿De qué se trata, señor Presidente?

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Está cerrado el debate, señor Diputado.

—Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Con la venia de la Sala, el señor Secretario va a dar lectura a la disposición.

El señor CAÑAS (Prosecretario accidental).—El artículo 6º del Decreto con Fuerza de Ley Nº 275, dice: "El Director General, cargo que deberá ser servido por un profesional universitario con título de abogado o ingeniero civil, es el Jefe Superior de los Servicios de Impuestos Internos; será nombrado por el Presidente de la República y tendrá la categoría de Jefe de Oficina".

El señor HUERTA.—¿Cómo se llama el artículo?

El señor SCHAULSOHN.—¿Tiene nombre y apellido este artículo!

El señor SILVA.—¿Me permite, señor Presidente?

El señor CARMONA (Vicepresidente).

—Solicito el asentimiento unánime de la Sala para conceder la palabra al Honorable señor Silva Ulloa.

No hay acuerdo.

El señor SCHAULSOHN.—A menos que nos den la palabra también a nosotros.

El señor CARMONA (Vicepresidente).

—Solicito el asentimiento unánime de la Sala para abrir debate por cinco minutos sobre este artículo.

Acordado.

El señor POBLETE.—No, señor, yo me opuse.

El señor CARMONA (Vicepresidente).

—No le oí, señor Diputado.

El señor RIOS.—Que se divida el tiempo.

El señor CUADRA.—Dos y medio minutos cada uno.

El señor CARMONA (Vicepresidente).

—Tiene la palabra el Honorable señor Silva Ulloa.

El señor HUERTA.—Y la unidad de la izquierda, ¿en qué va quedando?

El señor SILVA.—Señor Presidente, siento que se haya opuesto el Honorable señor Poblete.

Según el Honorable señor Schaulsohn, este artículo tiene nombre propio; sin embargo, a mí, no me merece ese concepto. Creo que el cargo de Director General de Impuestos Internos puede ser servido eficientemente por un ingeniero que no reúna precisamente la condición de ser ingeniero civil. Por ejemplo, un ingeniero comercial puede ser un brillante y eficiente Director de Impuestos Internos.

Como en esta Honorable Corporación no he venido a legislar sólo para el presente, sino también para el futuro, voy a votar afirmativamente el artículo 29 propuesto por el Honorable Senado, y a este voto se sumarán los de los Diputados socialistas populares.

El señor SCHAULSOHN.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CARMONA (Vicepresidente).

—Tiene la palabra el Honorable señor Schaulsohn y, a continuación, el Honorable señor Puente.

El señor SCHAULSOHN.—Señor Presidente, si el artículo propuesto por el Honorable Senado hubiera agregado después de la palabra "civil", la expresión "comercial", lo votaríamos afirmativamente. Pero eliminando el término "civil" y dejándolo con la amplitud que tiene, prácticamente, para cualquiera de aquellas personas que tengan el título de ingeniero, respecto de cuyo otorgamiento ha habido manifiesta prodigalidad, quedará abierta la puerta para que, en el futuro, no se reúnan las condiciones de idoneidad necesarias en relación con las funciones que impone el cargo de jefe de un servicio de tanta importancia.

Además, ha trascendido y nos han llegado informaciones bastantes fidedignas acerca de que esta disposición tiene un alcance interesado y más o menos próximo. No se trata, precisamente, de un ingeniero comercial en quien se esté pensando en las altas esferas, sino que se trataría de hacer llegar a este alto cargo a una persona que no reúne ni la calidad de abogado, ni la de ingeniero civil, ni la de ingeniero comercial.

El señor HUERTA.—¡Debe ser ingeniero militar!

El señor SCHAULSOHN.—Por eso vamos a votar en contra de esta disposición.

Coincidimos con el Honorable señor Silva en que disposiciones tan heterogéneas en un proyecto de ley de esta naturaleza hacen pensar mal de la forma en que se está legislando.

¿Por qué esta preocupación y por qué este problema de cambiar las exigencias para servir este cargo? ¿Es porque se está pensando en el porvenir? No, señor Presidente. Sólo se desea abrir una posibilidad para cumplir un capricho en un momento eventual en un determinado organismo. Nosotros no podemos estar legislando en una ley de carácter general, en una ley que tiene por objeto aumentar la asignación familiar de los empleados y obreros de la Administración Pública, co-

mo si se hiciera en una de carácter particular o de gracia.

Por estas razones vamos a votar en contra y no porque discrepemos sobre las posibilidades de que un ingeniero comercial pueda cumplir eficientemente un cargo de esta naturaleza.

Nada más, señor Presidente.

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Cueto.

El señor CUETO.—Señor Presidente, las palabras del Honorable señor Schaulsohn evitan muchísimos comentarios.

En realidad, si el Honorable Senado hubiera agregado después de la palabra "civil" la frase: "o comercial", el artículo estaría perfectamente bien. Desgraciadamente, se eliminó el término civil y se dejó solamente la expresión ingeniero.

Aprobar esta disposición significaría caer en una aberración, porque el título de ingeniero no existe en Chile. En efecto, los ingenieros tienen una denominación específica: existen los ingenieros civiles, de minas, comerciales, etc., pero título genérico de ingeniero no existe en Chile, porque no es título que otorgue ninguna Universidad. Por lo tanto, caeríamos en una vaguedad absurda dentro de la ley.

Por estas razones rechazaremos este artículo.

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Cerrado el debate.

En votación.

—Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 8 votos; por la negativa, 25 votos.

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Rechazada la disposición.

Terminada la discusión del proyecto.

3.—MODIFICACION DE LA LEY N° 11.867, SOBRE MODERNIZACION DE LOS SERVICIOS DE CORREOS Y TELEGRAFOS Y MEJORAMIENTO DE LAS RENTAS DE SU PERSONAL.

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Solicito el asentimiento unánime de la

Honorable Cámara para entrar a conocer, en seguida, el proyecto que modifica la Ley N° 11.867, con el objeto de mejorar las rentas del personal de Correos y Telégrafos.

Un señor DIPUTADO.—No hay acuerdo.

El señor CARMONA (Vicepresidente).—No hay acuerdo.

Solicito el asentimiento unánime de la Honorable Cámara para dar cuenta de algunos cambios de miembros de Comisiones.

Un señor DIPUTADO.—No hay acuerdo.

El señor CARMONA (Vicepresidente).—No hay acuerdo.

El señor LEA-PLAZA.—¿Me permite la palabra por un minuto, señor Presidente?

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Solicito el asentimiento unánime de la Honorable Cámara para conceder la palabra por un minuto al Honorable señor Le Plaza.

Acordado.

Puede usar de la palabra Su Señoría.

El señor LEA-PLAZA.—Es solamente para solicitar a los Honorables colegas que se han opuesto a tratar el proyecto de Correos y Telégrafos, que tengan a bien reconsiderar su actitud. El proyecto es sumamente corto; gran parte de los artículos no han sido objeto de indicaciones ni modificaciones. Creo que, perfectamente, lo podríamos despachar en media hora y nos evitaríamos, con el trámite de urgencia, tener que citar nuevamente a sesiones para el día de mañana.

El señor DE LA FUENTE.—Mañana es el día del personal de la Cámara. No es posible sesionar.

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Ruego a Su Señoría guardar silencio.

Solicito el asentimiento unánime de la Sala para tratar en seguida el proyecto de Correos y Telégrafos.

Un señor DIPUTADO.—Evidente.

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Acordado.

—*Manifestaciones en tribunas y galerías.*

El señor CARMONA (Vicepresidente).

—Advierto a los asistentes de tribunas y galerías que les está prohibido hacer manifestaciones.

En discusión particular el proyecto que figura en el Boletín 8.494-B.

Dice el proyecto de ley:

“Artículo 1º—Introdúcense las siguientes modificaciones a la Ley Nº 11.867, de 13 de agosto de 1955:

a) Suprimense los artículos 2º, 3º y 4º.

b) En el artículo 5º, reemplázase “4º” por “6º”.

c) Substitúyese el inciso segundo del artículo 6º, por el siguiente:

“Los fondos que no se alcancen a invertir en el curso del año no pasarán a Rentas Generales de la Nación y se acumularán en una cuenta especial de depósito que para este efecto abrirá la Contraloría General de la República, contra la cual se girará solamente para dar cumplimiento a los fines contemplados en la presente ley”.

d) Reemplázase en el artículo 7º, inciso primero, la frase: “a que se refieren los artículos 4º y 6º” por la expresión “a que se refiere el artículo 6º”. En el inciso segundo del mismo artículo, substitúyese la frase: “en los artículos 4º y 6º” por “en el artículo 6º”.

e) Intercálase como inciso penúltimo del artículo 7º, el siguiente:

“No obstante lo dispuesto en los incisos anteriores, autorízase al Presidente de la República para invertir hasta un veinte por ciento de los recursos anuales señalados en el artículo 6º, en los objetivos a que se refiere la letra b) del presente artículo, cuando se trate de construcciones, terminación o reparación de edificios que, a su juicio, revistan calificada urgencia”.

f) En el artículo 8º, inciso segundo, reemplázase “4º” por “6º”.

g) Substitúyese el inciso segundo del artículo 11, por el siguiente:

“La Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, de acuerdo con

la Dirección General de Correos y Telégrafos, designará una Comisión que, en conformidad con el Reglamento de Concursos del Colegio de Arquitectos de Chile, fijará las bases y llamará a concurso de planos para la construcción del edificio central de Santiago”.

h) Suprimese el inciso tercero del mismo artículo y substitúyese el inciso cuarto, por el siguiente:

“Los premios se pagarán con cargo a los recursos a que se refiere el artículo 6º de la presente ley”.

i) En el artículo 12, inciso segundo, substitúyese “4º” por “6º”.

j) En el artículo 14, inciso primero, substitúyese la frase: “en favor del turismo nacional y del intercambio de correspondencia aérea nacional o extranjera” por “de conformidad con las normas reglamentarias que dicte el Presidente de la República”.

k) Substitúyese el artículo 33 por el siguiente:

“Artículo 33.—Los funcionarios de Correos y Telégrafos serán promovidos a los grados 2º y superiores de sus respectivas plantas, por estricto orden de escalafón de méritos, con excepción del Director General, cargo de la exclusiva confianza del Presidente de la República”.

Artículo 2º—Fijanse las siguientes tarifas para los efectos postales y telegráficos:

a) Papeles de negocios y muestras de mercaderías: diez pesos (\$ 10) por cada cincuenta gramos o fracción de cincuenta gramos.

b) Tarjetas postales: seis pesos (\$ 6) la sencilla, y seis pesos (\$ 6) por cada una de sus partes, la con respuesta pagada.

c) Impresos en general: seis pesos (\$ 6) por cada cincuenta gramos o fracción de cincuenta gramos.

d) Paquetes de diarios y publicaciones periódicas: cinco pesos (\$ 5) por cada kilogramo o fracción de kilogramo.

e) Paquetes postales de impresos: quince pesos (\$ 15) por cada doscientos cin-

cuenta gramos o fracción de doscientos cincuenta gramos.

Además de la tasa anterior, cada paquete pagará un derecho fijo de diez pesos (\$ 10).

f) Libros impresos en Chile y propaganda impresa relativa a los mismos: seis pesos (\$ 6) por cada quinientos gramos o fracción de quinientos gramos. El derecho de certificación aplicable a estos objetos postales será de diez pesos (\$ 10).

g) Telegramas de prensa: dos pesos cincuenta centavos (\$ 2,50) por cada palabra, con un mínimo de cien pesos (100).

h) Telegramas en idioma extranjero o clave: veinte pesos (\$ 20) por cada palabra.

i) Telegramas urgentes: treinta pesos (\$ 30) por cada palabra.

j) Telegramas extra-rápidos: cincuenta pesos (\$ 50) por cada palabra.

k) Telegramas locales: diez pesos (\$ 10) por cada palabra.

l) Telefonograma: un recargo del diez por ciento sobre la tarifa que corresponda.

m) Telegramas de texto fijo: ochenta pesos (\$ 80) por cada mensaje.

n) Cartas-telegramas: cinco pesos (\$ 5) por cada palabra, con un mínimo de treinta palabras.

Auméntase de dos pesos (\$ 2) a diez pesos (\$ 10) por palabra, el impuesto a los mensajes al exterior transmitidos por las empresas particulares de telecomunicaciones.

Artículo 3º—El producto del alza de las tasas de los objetos postales y de los derechos especiales, postales y telegráficos, que corresponde fijar al Presidente de la República de acuerdo con las facultades que le confiere el inciso segundo del artículo 133 de la ley Nº 7.392, de 21 de diciembre de 1942, se aplicará también a los fines contemplados en la presente ley.

Artículo 4º—A contar desde la fecha de la publicación de la presente ley en el

Diario Oficial, el personal de la Dirección General de Correos y Telégrafos percibirá una asignación especial equivalente al 40% de su sueldo fijo, incluido el reajuste de la ley Nº 12.006. Esta asignación se pagará mensualmente y no se considerará como sueldo para ningún efecto legal.

El beneficio a que se refiere el presente artículo será absorbido por cualquier futuro mejoramiento económico de orden general para la Administración Pública o para Correos y Telégrafos. En ningún caso, la cesación de este beneficio podrá significar disminución de rentas para el personal de estos Servicios.

Artículo 5º—Auméntase la planta de la Dirección General de Correos y Telégrafos en los cargos y grados que se indican: en el grado 12º, 50 Carteros y 40 Mensajeros; en el grado 13º, 50 Carteros y 30 Mensajeros; en el grado 14º, 20 Carteros y 10 Mensajeros; en el grado 15º, 90 Carteros y 40 Mensajeros, y en el grado 16, 117 Carteros y 32 Mensajeros.

Los aumentos de grados a que dé lugar la aplicación del inciso anterior no se considerarán como ascenso para los efectos de beneficio que establece el artículo 74 del D. F. L. Nº 256, de 1953.

La provisión de los cargos que se crean por el presente artículo se hará exclusiva y estrictamente con el personal que prestaba sus servicios a mérito y a contrata al 7 de agosto de 1956, suspendiéndose para este efecto el cumplimiento sólo de los requisitos de edad y estudios de que pueda adolecer.

Prohíbese la designación de personal a mérito en el Servicio de Correos y Telégrafos.

Artículo 6º—A contar desde la fecha de vigencia de la presente ley, increméntase en sesenta millones de pesos (\$ 60.000.000) la cantidad consultada en el artículo transitorio, letra c) de la ley Nº 11.867.

Artículo 7º—Libéranse de derechos de internación y de almacenaje, y de los impuestos establecidos en el decreto supre-

mo N° 2772, de 13 de agosto de 1943, que fijó el texto refundido de las disposiciones sobre impuesto a la internación, producción y cifra de negocios y, en general, de todo derecho o contribución, a los equipos telegráficos y radiotelegráficos, sus repuestos y accesorios; implementos mecanizados para el transporte y tratamiento interno de la correspondencia y sus repuestos; vehículos motorizados y repuestos para los mismos; máquinas de oficina en general; materiales e instrumentos para las líneas telegráficas, y demás elementos de uso esencial que deban importarse en cumplimiento de los fines señalados en los artículos 7° y 13 de la ley N° 11.867.

Artículo 8°— El Director General de Correos y Telégrafos formará parte del Consejo de Aprovisionamiento del Estado.

Artículo 9°—A contar de la vigencia de la presente ley, se dejan sin efecto todos los traslados efectuados en los servicios de Correos y Telégrafos desde el 1° de agosto de 1956, a excepción de los voluntarios o por medidas disciplinarias.

Artículo 10.— Facúltase al Telégrafo Comercial para que pueda crear oficinas en cualquier punto del país.

Artículo transitorio.— Los fondos que se hayan acumulado por la aplicación del artículo 4° de la ley N° 11.867, pasarán a incrementar la cuenta especial a que se refiere el artículo 6° de dicho cuerpo legal”.

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Los artículos 3°, 4°, 6°, 7° y único transitorio están aprobados por no haber sido objetos de indicaciones ni modificaciones en su segundo informe.

En discusión el artículo primero.

Ofrezco la palabra.

El señor PUENTES (don Juan Eduardo).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor PUENTES (don Juan Eduardo).—Tengo aquí, señor Presidente, dos Boletines y desearía saber cuál de los dos

es el que vamos a tomar como base para la discusión. ¿El N° 8494 B?

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Exactamente, Honorable Diputado.

El señor MARTONES.—El que tiene la letra B de burro.

El señor PUENTES (don Juan Eduardo).—No le sabía su nombre, Honorable Diputado.

El señor CARMONA (Vicepresidente).—¿Me permite, Su Señoría?

Los dos Boletines sirven, porque el N° 8494 contiene el primer informe y el N° 8494 B), el segundo.

Ofrezco la palabra sobre el artículo 1°.

El señor LEA PLAZA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor LEA PLAZA.—Señor Presidente, el artículo 1° del Boletín N° 8494 B, ha sido redactado en este segundo informe en los mismos términos en que estaba concebido en el primero, sólo con dos modificaciones sin mayor importancia. Uno incide en la letra e), y consiste en un cambio de referencia para la mejor interpretación del artículo; la otra, en la letra k), que sustituye el artículo 33 por el siguiente:

“Los funcionarios de Correos y Telégrafos serán promovidos a los grados 2° y superiores de sus respectivas plantas, por estricto orden de escalafón de méritos, con excepción del Director General, cargo de la exclusiva confianza del Presidente de la República”.

Esto significa que en el Servicio de Correos y Telégrafos, con la sola excepción del Director General, todos los demás cargos se provean por el escalafón de méritos, a diferencia de lo que establece el Estatuto Administrativo, según el cual, los cargos de los grados 2° y superiores pueden ser proveídos con personas extrañas al servicio, por ser de la exclusiva confianza del Presidente de la República. Estas son las dos únicas modificaciones que se han introducido en el segundo informe, y fueron aprobadas por las Comisiones de Ha-

cienda y de Gobierno Interior.

El señor CARMONA (Vicepresidente).

—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación el artículo.

Si le parece a la Honorable Cámara, y no se pide votación, se dará por aprobado el artículo en la forma propuesta en el segundo informe.

Aprobado.

En discusión la supresión del artículo 2º del primer informe.

El señor LEA-PLAZA.—¿Me permite, señor Presidente?

El señor CARMONA (Vicepresidente).

—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor LEA-PLAZA.—Era solamente para manifestar que en el primer informe, tanto la Comisión de Hacienda como la de Gobierno Interior, propusieron la supresión de este artículo.

El señor SILVA.—¿Me permite, señor Presidente?

El señor CARMONA (Vicepresidente).

—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor SILVA.— Señor Presidente, el proyecto en discusión, modifica la ley N° 11.867, destinada a allegar fondos para la construcción de oficinas para el servicio de Correos y Telégrafos.

El artículo 2º de la mencionada ley autoriza la expropiación de los inmuebles y terrenos necesarios para cumplir el plan de construcciones de oficinas y radio estaciones de dicho servicio.

Por lo tanto, si se suprime esa disposición, ocurrirá exactamente lo mismo que con la llamada Ley Herrera, N° 11.766, destinada a la construcción de locales para establecimientos educacionales, la cual no ha podido operar en muchas partes del país debido a la falta de facultad para expropiar.

Por estas razones, señor Presidente, insisteremos en el mantenimiento del artículo 2º.

El señor CARMONA (Vicepresidente).

—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si le parece a la Honorable Cámara, y no se pide votación, se rechazará la supresión del artículo 2º.

Acordado.

En discusión la supresión del artículo 3º.

El señor SILVA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CARMONA (Vicepresidente).

—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor SILVA.— Señor Presidente, los Diputados socialistas populares somos partidarios de la supresión de este artículo, por cuanto el estado de la economía nacional no permite darse el lujo de enviar comisiones al extranjero para estudiar un problema que todos conocemos y que nuestros técnicos pueden resolver aquí perfectamente.

Por estas consideraciones, votaremos en contra de este artículo.

El señor DE LA FUENTE.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CARMONA (Vicepresidente).

—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor DE LA FUENTE.— Señor Presidente, quiero manifestar mi completo acuerdo con las observaciones del Honorable señor Silva, en cuanto a la conveniencia de no enviar comisiones al exterior.

Además, deseo destacar que se ha cometido una enorme injusticia al no incluir en este proyecto a los valijeros de Correos y Telégrafos. Este personal, especialmente en los campos, debe recorrer a caballo, quince, veinte y hasta treinta kilómetros para cumplir su misión. Más aún, con el miserable sueldo de seis mil pesos, se ven obligados a mantener su propia cabalgadura.

El señor CARMONA (Vicepresidente).

—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece a la Sala y no se pide votación, se aceptará la supresión del artículo tercero.

Acordado.

En discusión el artículo segundo del segundo informe.

Un señor DIPUTADO.—¿Y los artículos 3º y 4º, señor Presidente?

El señor CARMONA (Vicepresidente).

—Están aprobados reglamentariamente, Honorable Diputado.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece a la Sala y no se pide votación, se aprobará este artículo.

Aprobado.

En discusión las modificaciones al artículo quinto.

El señor LEA-PLAZA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CARMONA (Vicepresidente).

—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor LEA-PLAZA.—Señor Presidente, las únicas modificaciones introducidas en el artículo en debate, se refieren únicamente a los dos incisos finales; los dos primeros vienen redactados en la misma forma que en el primer informe.

El inciso penúltimo establece que “la provisión de los cargos que se crean por el presente artículo, se hará exclusiva y estrictamente con el personal que prestaba sus servicios a mérito y a contrata al 7 de agosto de 1956,” —fecha, según entiendo, del envío del proyecto y, por lo menos, próxima a la actual— “suspendiéndose para este efecto el cumplimiento sólo de los requisitos de edad y estudios de que pueda adolecer”.

Para establecer esto, señor Presidente, se ha tenido en vista el evitar —y dejar claramente establecido— que los cargos que se crean por los incisos anteriores puedan llenarse con otras personas que las que actualmente están desempeñándose a mérito o a contrata. Se han suprimido los requisitos de edad y de estudios, por la razón de que hay muchas personas que trabajan a mérito y también contratados que carecen de uno, a lo sumo, de estos requisitos, pero son postulante que durante varios años han estado haciendo

méritos para ingresar a la planta, y pareció justo suspender, por esta vez, algunos requisitos. En efecto, en el momento en que, precisamente podrían alcanzar el logro de sus aspiraciones de pertenecer a la planta, no lo podrían obtener, por faltarles algún requisito, como un año de estudios o exceder en algunos meses o en uno o dos años la edad exigida. Son riquísimos casos que no alteran en nada el fondo del proyecto.

El señor SILVA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CARMONA (Vicepresidente).

—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor SILVA.— Señor Presidente, por las razones dadas por el señor Diputado informante y teniendo en cuenta que el espíritu del legislador, al crear las plazas de que se trata, fue resolver el problema del personal que estaba trabajando a mérito o a contrata en la fecha en que se envió el proyecto de ley al Congreso, en la buena compañía del Honorable colega señor Martones, formulamos las indicaciones que modifican los incisos tercero y cuarto, de que ha dado cuenta el Honorable señor Lea Plaza.

Por estas consideraciones ruego a la Honorable Cámara se sirva prestar su aprobación a este artículo, con las modificaciones que le ha introducido la Comisión de Hacienda.

El señor CARMONA (Vicepresidente).

—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece a la Sala, se omitirá el trámite de votación secreta.

Acordado.

Si le parece a la Sala, y no se pide votación, se aprobarán las modificaciones introducidas al artículo 5º.

Aprobado.

Los artículos 6º y 7º están, reglamentariamente, aprobados.

En discusión las modificaciones del artículo 8º.

El señor LEA PLAZA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CARMONA (Vicepresidente).
—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor LEA-PLAZA.—Señor Presidente, el artículo 8º establece que el Director General de Correos y Telégrafos formará parte del Consejo de Aprovisionamiento del Estado. Pero, en el informe de la Comisión de Gobierno Interior se decía que "formará parte del Consejo de Aprovisionamiento del Estado para los efectos de las adquisiciones que se efectúen con los recursos que provee la ley N° 11.867". Pues bien, la Comisión de Hacienda estimó conveniente establecer que el señor Director General de Correos y Telégrafos debía pertenecer en forma permanente al Consejo de Aprovisionamiento del Estado, a fin de facilitar el cumplimiento de sus funciones, dándole el carácter de Consejero de ese organismo. Aparte de lo anterior, el Servicio de Correos y Telégrafos está en estrecha vinculación con el Consejo mencionado, en razón de las numerosas adquisiciones que debe hacer dicho Servicio para el cumplimiento de las funciones que le son propias.

Este es, exclusivamente, el alcance de las modificaciones introducidas por la Comisión de Hacienda al artículo 8º del proyecto.

El señor CARMONA (Vicepresidente).
—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece a la Sala, y no se pide votación se darán por aprobadas las modificaciones introducidas al artículo 8º.

El señor GUMUCIO.—Que se vote, señor Presidente.

El señor CARMONA (Vicepresidente).
—En votación.

—Practicada la votación en forma económica, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 27 votos; por la negativa, 3 votos.

El señor CARMONA (Vicepresidente).
—Aprobadas las modificaciones al artículo 8º.

En discusión el artículo 9º, nuevo.

—Puestos en discusión y votación, sucesivamente, los artículos 9º y 10, nuevos, propuestos por el H. Senado, fueron aprobados por asentimiento unánime, sin debate.

El señor CARMONA (Vicepresidente).
—El artículo transitorio se encuentra aprobado reglamentariamente.

Terminada la discusión del proyecto.

4.—RENUNCIAS Y REEMPLAZOS DE MIEMBROS DE COMISIONES.

El señor CARMONA (Vicepresidente).
—Solicito el asentimiento de la Sala para dar cuenta de algunos cambios de miembros de Comisiones.

El señor MARTONES.—No hay acuerdo.

—Hablan varios señores Diputados a la vez.

Varios señores DIPUTADOS.—Solicite asentimiento de nuevo, señor Presidente.

El señor CARMONA (Vicepresidente).
—Solicito nuevamente el asentimiento de la Sala para dar cuenta de algunos cambios en las Comisiones.

Acordado.

El señor CAÑAS (Prosecretario accidental).—El señor Carmona renuncia a la Comisión Mixta de Presupuestos. Se propone, en su reemplazo, al señor Gumucio.

El señor CARMONA (Vicepresidente).
—Si le parece a la Sala, se aceptarán la renuncia y el reemplazo propuesto.

Acordado.

El señor CAÑAS (Prosecretario accidental).—El señor Del Río renuncia a la Comisión Mixta de Presupuestos y se propone en su reemplazo al señor Huerta.

El señor CARMONA (Vicepresidente).
—Si le parece a la Sala, se aceptarán la renuncia y el reemplazo propuesto.

Acordado.

El señor CAÑAS (Prosecretario accidental).—El señor Ahumada renuncia a

la Comisión de Defensa Nacional y se propone en su reemplazo al señor Bucher.

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Si le parece a la Sala, se aceptarán la renuncia y el reemplazo propuesto.

Acordado.

El señor CAÑAS (Prosecretario accidental).—El señor Vives renuncia a la Comisión de Relaciones Exteriores y se propone en su reemplazo al señor Pizarro, don Abelardo.

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Si le parece a la Sala, se aceptarán la renuncia y el reemplazo propuesto.

Acordado.

El señor CAÑAS (Prosecretario accidental).—El señor Alegre renuncia a la Comisión de Policía Interior y Reglamento, y se propone en su reemplazo al señor Elgueta.

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Si le parece a la Sala, se aceptarán la renuncia y el reemplazo propuesto.

Acordado.

El señor CAÑAS (Prosecretario acci-

dental).—El señor Acevedo renuncia a la Comisión de Trabajo y Legislación Social y se propone en su reemplazo al señor Maass.

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Si le parece a la Sala, se aceptarán la renuncia y el reemplazo propuesto.

Acordado.

El señor CAÑAS (Prosecretario).—El señor Martínez, don Haroldo, renuncia a la Comisión Especial de la Vivienda y se propone en su reemplazo al señor Acevedo.

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Si le parece a la Sala, se darán por aceptadas la renuncia y el reemplazo propuesto.

Acordado.

Se levanta la sesión.

—*Se levantó la sesión a las 0 horas y 30 minutos del día viernes 16 de noviembre.*

Crisólogo Venegas Salas,
Jefe de la Redacción de Sesiones.